

AL DESPACHO de la señora Juez, informando que el día de hoy, a través de la plataforma tutela en línea se recibió escrito de tutela en contra de la Alcaldía Municipal de Onzaga y Comisaria de Familia. Asimismo, que la señora Juez se encuentra el día de hoy en permiso otorgado por el Tribunal Superior de San Gil mediante el oficio No. TSSGP-023-0542 del 10 de agosto de 2.023. Pasa para lo correspondiente. Onzaga, 5 de septiembre de 2.023.



BEYER AUGUSTO ALDANA POCHE
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Onzaga, cinco de septiembre de dos mil veintitrés

REF: Acción de Tutela instaurada por OSCAR DANIEL AMAYA GARCIA en contra de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA y COMISARIA DE FAMILIA DE ONZAGA.

1. El día cuatro (4) de septiembre del año en curso, a través del aplicativo de tutela en línea el señor OSCAR DANIEL AMAYA GARCIA interpone ACCIÓN DE TUTELA en contra de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA y la COMISARIA DE FAMILIA DE ONZAGA.
2. Dicha acción según el tutelante está orientada a garantizar y proteger los derechos fundamentales de DEBIDO PROCESO y DERECHO DE PETICIÓN.

El Juzgado considera necesario de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1.991 solicitar a la ALCADIA MUNICIPAL DE ONZAGA y COMISARIA DE FAMILIA DE ONZAGA (S) que, en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien respecto a los hechos y pretensiones de la presente acción y envíen los documentos que consideren necesarios.

De acuerdo a las previsiones del Decreto 2591 de 1.991, debe advertírsele lo siguiente:

- Si el informe no es contestado se darán por ciertos los hechos que fundamentan la acción (art. 20 del Decreto 2591 de 1.991)
- El informe se entiende rendido bajo la gravedad de juramento.
- La inobservancia en contestar acarreará las sanciones previstas en los artículos 19 y 52 del Decreto 2591 de 1.991.

Téngase como prueba en su valor pertinente, los documentos anexos a la demanda de tutela.

Con el fin de establecer si se han violado o vulnerado los derechos constitucionales fundamentales invocados, el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga (Sder.),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de ACCIÓN DE TUTELA presentada por OSCAR DANIEL AMAYA GARCÍA en contra de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA y la COMISARIA DE FAMILIA DE ONZAGA.

SEGUNDO: NOTIFICAR la admisión de la tutela al accionante, a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA y a la COMISARIA DE FAMILIA DE ONZAGA.

TERCERO: REQUIÉRASE a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA y a la COMISARIA DE FAMILIA DE ONZAGA, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien al respecto y envíen los documentos pertinentes.

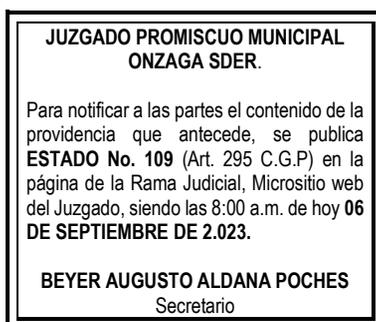
CUARTO: Téngase como prueba en su valor pertinente, los anexos a la demanda.

QUINTO: Cumplido lo anterior, vuelva la actuación al Despacho para decidir en el término legal señalado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
Jueza

YMNS



Claudia Amparo Ballesteros Martinez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52dadbfdb7d6071ae3340bb67c7fe8cda9928e4a81a727476cd130537481149**

Documento generado en 05/09/2023 06:29:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>